



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DETERMINA CREAR LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Fecha de Aprobación	2003/08/12
Fecha de Publicación	2003/08/20
Vigencia	2003/08/21
Expidió	Poder Judicial
Periódico Oficial	4273 "Tierra y Libertad"

Oficio No. 964/2003.
Asunto: Se cumunica (sic...) Acuerdo.

**C. EDUARDO BECERRA PÉREZ
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
"TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS.
PRESENTE.**

Por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria de fecha 10 de julio en curso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119 fracción II y IV y 125 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, y en relación a la propuesta del suscrito respecto a la necesidad de un escuela judicial, hago de su conocimiento que el Cuerpo Colegiado que presido determinó lo siguiente:

"...27.- PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO RESPECTO DE LA NECESIDAD DE QUE PARA MAYOR OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO TÉCNICO DE ESTE PODER JUDICIAL,

EXISTA UNA ESCUELA JUDICIAL QUE SE ENCARGUE PRECISAMENTE DE LOGRAR LOS OBJETIVOS EN EL PROCESO DE INGRESOS, FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA TAREA DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 100 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 92-A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL Y 117 FRACCIÓN VIII; 145 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE CONSEJO, ES QUE SE REALIZA LA PRESENTE PROPUESTA.

ACUERDO: PREVIA DELIBERACIÓN DE LA PROPUESTA ANTERIOR, ESTE CONSEJO POR UNANIMIDAD DETERMINA CREAR LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, BAJO LOS SIGUIENTE CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- EL PROCESO DE FORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS JUDICIALES EN LA ENTIDAD HA PASADO POR DIVERSAS ETAPAS, TODAS ELLAS ORIENTADAS A LOGRAR EL DESARROLLO PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE UNA FUNCIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD DEL ESTADO.

TOMANDO EN CUENTA QUE LA PROFESIONALIZACIÓN, ENTENDIDA COMO FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE QUIENES CONFORMAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REPRESENTA UNA TAREA ARDUA, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CONSCIENTE DE ELLO, PROPONE UN OPORTUNA MODERNIZACIÓN.

SEGUNDO.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULOS 100 Y 116, REZA QUE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEBE DE ESTAR A CARGO DE FUNCIONARIOS ESPECIALIZADOS BAJO PRINCIPIOS DE PROBIDAD, PROFESIONALISMO E IMPARCIALIDAD. EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL TIENE EL FIRME COMPROMISO DE CUMPLIR CON ESTA PROMESA CONSTITUCIONAL.

TERCERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92-A FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTA FACULTADO PARA EXPEDIR ACUERDOS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y QUE DENTRO DE ESTAS SE ENCUENTRA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, SE CREA LA ESCUELA JUDICIAL, COMO INSTRUMENTO DE OPORTUNIDAD DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 145 DE LA PROPIA LEY, PARA LA FORMACIÓN ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASÍ COMO ASPIRANTES A LA FUNCIÓN JUDICIAL.

CUARTO.- DE ACUERDO CON LOS FUNDAMENTOS ANTES CITADOS, LA ESCUELA JUDICIAL GENERARÁ LAS BASES PARA EL INICIO DE LA CARRERA JUDICIAL, ENTENDIÉNDOSE POR ELLO EL INGRESO, FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARÁCTER JURISDICCIONAL.

QUINTO.- LA ESCUELA JUDICIAL TENDRÁ COMO OBJETIVO LOGRAR QUE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, O QUIENES ASPIREN A INGRESAR A ÉSTE, FORTALEZCAN LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES NECESARIAS PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.

SEXTO.- LA ESCUELA JUDICIAL ESTARÁ A CARGO DE UN MAGISTRADO COMISIONADO QUE SERÁ NOMBRADO POR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS, CON LA POSIBILIDAD DE SER DESIGNADO POR OTRO PERÍODO IGUAL. LA ESCUELA JUDICIAL SE CONFORMARÁ DE UN SECRETARIO TÉCNICO, UN CLAUSTRO DOCENTE QUE PERMITA EL PRESUPUESTO Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERA.

SÉPTIMO.- EL MAGISTRADO COMISIONADO A LA ESCUELA JUDICIAL, DEBERÁ PRESENTAR SEMESTRALMENTE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA UN INFORME DE LABORES.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 100 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 92-A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 117 FRACCIÓN VIII Y 145 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, ES EXPEDIR EL SIGUIENTE

ACUERDO:

PRIMERO.- SE CREA LA ESCUELA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS COMO INSTRUMENTO OPERATIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO DEL PROPIO PODER, PARA LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARÁCTER JURISDICCIONAL Y ASPIRANTES.

SEGUNDO.- LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL TENDRÁ BAJO SU DEPENDENCIA A LA ESCUELA JUDICIAL.

TERCERO.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PRESENTARÁ EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ESCUELA JUDICIAL PARA SU APROBACIÓN EN UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS HÁBILES.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

QUINTO.- PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS...”

Lo anterior a fin de que se sirva realizar la publicación respectiva en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, a su cargo y para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO
LIC. JUAN MANUEL JIMÉNEZ ALEGRE
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
LIC. EDGAR FILIBERTO OLMEDO LINARES.
RÚBRICAS.